

*Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

# REAL CEDULA

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA CUAL SE NOMBRA  
al Serenísimo Sr. Infante D. Antonio por Protector  
de los baños de Sacedón, sin que otra ninguna Au-  
toridad intervenga en la mejora y fomento  
de aquel establecimiento.

AÑO



DE 1815.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA CUAL SE NOMBRA  
al Sr. D. Antonio D. Infante D. Infante por Protector  
de los Baños de Segovia, sin que otra ninguna Au-  
toridad intervenga en la gestión y fomento  
de aquel establecimiento.

DE 1815.

AÑO



MADRID EN LA IMPRENTA REAL

**D**ON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,  
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos  
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de  
Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de  
Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de  
Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de  
Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias,  
de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y  
Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de  
Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Mi-  
lan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Bar-  
celona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los  
del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores  
de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Al-  
guaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corre-  
gidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores,  
Alcaldes mayores y ordinarios y demas Jueces,  
Justicias y Personas á quienes lo contenido en es-  
ta mi cédula toca ó tocar pueda en qualquier ma-  
nera, **SABED:** Que por D. Pedro Cevallos, mi pri-  
mer Secretario de Estado y del Despacho, se co-  
municó al mi Consejo en doce de Noviembre  
próximo de mi Real orden la siguiente: Exce-  
lentísimo Señor: Nada ocupa con mas interes la  
benéfica atencion del REY nuestro Señor en fa-  
vor de sus vasallos que el buen arreglo de los  
baños, en el que está librado el remedio de mu-

chas enfermedades rebeldes á la eficacia de otras medicinas. Animado de este mismo principio de humanidad el Serenísimó Señor Infante D. Antonio no omitió desvelo ni sacrificio para poner en el mejor estado los baños de Sacedon ; y por esto el Señor D. Carlos IV los puso bajo la protección de S. A. No conviniendo al interes de la humanidad, ni al decoro de tan augusto Protector, el que otra Autoridad intervenga en la mejora y fomento de dichos baños, ha venido S. M. en resolver, que en lo sucesivo dependan exclusivamente estas atenciones del zelo de su augusto Tio el Señor Infante D. Antonio, y que esta providencia se tenga entendida en su Real Consejo, que cuidará de hacerla pública por medio de una Real cédula. De orden de S. M. lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Publicada en el mi Consejo la antecedente Real orden acordó su cumplimiento, y expedir esta mi cédula. Por la cual, y atendiendo á los principios de humanidad que ha manifestado mi augusto Tio el Infante D. Antonio en favor de mis amados vasallos, no omitiendo desvelo ni sacrificio para poner en el mejor estado los baños de Sacedon, le nombro por Protector de ellos, sin que otra ninguna Autoridad intervenga en la mejora y fomento de aquel establecimiento, por ser mi voluntad que en lo sucesivo dependan exclusivamente estas atenciones del zelo de mi Augusto Tio. Y os mando veais esta mi cédula, y en su cumplimiento le hayais y tengais por tal Protector de los baños de Sacedon, guardando y observando to-

das las órdenes y providencias que os comunicare relativas al asunto, sin contravenirlas, permitir ni dar lugar á que se contravengan en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos quince. = YO EL REY. = Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado. = El Duque del Infantado. = D. Tadeo Gomez. = D. Francisco Marin. = D. Nicolas María de Sierra. = D. Manuel de Torres. = Registrada, Aquilino Escudero. = Por el Canciller mayor, Aquilino Escudero.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*D. Bartolomé Muñoz.*

das las ordenes y providencias que se comunicaron  
relativas al asunto, sin contravenir, o contra-  
riar lo que se contenga en las mismas, y que el  
fin de esta es mi voluntad; y que el  
impreso de esta mi cédula, firmado de la mano  
de don Manuel de Torres, mi secretario, y de don  
Juan Muñoz de Torres, mi secretario, y de don  
Juan de Camargo mas antiguo y de Gobierno del  
Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su  
original. Dada en Palacio á doce de Diciembre  
de mil ochocientos quince. — YO EL REY. — Yo  
D. Juan Ignacio de Ayestaran, secretario del Rey  
nuestro señor, la hice escribir por su mandado. —  
El Duque del Infantado. — D. Pedro Gomez.  
D. Francisco Maria. — D. Nicolas Maria de Sier-  
ra. — D. Manuel de Torres. — Reguarda, Adria-  
n. — Por el Chanciller mayor, Adria-  
n. — Por el Chanciller mayor, Adria-  
n.

Es copia de su original, de que se conserva

D. Bartolomé Muñoz





